

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DE TLALTIZAPÁN

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Cronistas tiene como objetivo principal integrar, custodiar y difundir la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio, siendo sus integrantes responsables de su salvaguardia en beneficio de los tlaltizapanenses.

Que Tlaltizapán de Zapata cuenta con habitantes con amplio conocimiento histórico y cultural, voluntad de preservar nuestras tradiciones y experiencia demostrada en la materia, por lo que la creación del Consejo permitirá su participación en el registro gráfico y escrito de la memoria histórica y del patrimonio cultural municipal.

Que, en cumplimiento del Decreto Número 699, que reforma los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para el establecimiento del Consejo de Cronistas en cada Ayuntamiento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5862, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración, organización, funcionamiento y competencias del Consejo de Cronistas del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, así como la participación de sus integrantes, en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Su cumplimiento es obligatorio para todos los integrantes del Consejo y las autoridades señaladas en este Reglamento.

Artículo 2. Definiciones Para efectos de este Reglamento:

1. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
2. **Consejo de Cronistas:** Órgano colegiado responsable de integrar, promover, proteger y difundir la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio.
3. **Cronista:** Persona integrante del Consejo, encargada de preservar, promover y difundir la memoria histórica y el patrimonio cultural municipal, designada por el Ayuntamiento.
4. **Ley:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
5. **Presidente:** La persona titular de la Presidencia Municipal.
6. **Coordinador:** Persona a cargo de la Coordinación del Consejo.
7. **Secretario:** Persona a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.
8. **Reglamento:** Este Reglamento del Consejo de Cronistas de Tlaltizapán de Zapata.

Artículo 3. Función general del Consejo. El Consejo de Cronistas es un órgano de colaboración con el Ayuntamiento, cuya función principal es integrar, promover, proteger y difundir la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio mediante el registro escrito, documental y gráfico de personajes, acontecimientos, inmuebles, monumentos y lugares históricos, así como obras artísticas consideradas patrimonio cultural.

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4. Integración

1. El Consejo se integrará mediante Convocatoria emitida por el Ayuntamiento, garantizando la **paridad de género**.
2. Cada integrante será reconocido como **Cronista Municipal**, con cargo honorífico por un período de tres años, coincidiendo con el período

constitucional del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificados por la siguiente Administración.

3. Los Cronistas podrán ser removidos por violaciones al Reglamento, a la Ley o por causas graves, respetando sus derechos de audiencia y defensa.

4. La **Mesa Directiva** del Consejo se compondrá de:

- Coordinación del Consejo
 - Secretaría Técnica del Consejo
- Ambos cargos tendrán una duración de un año y serán rotativos entre los Cronistas.

5. Se podrán crear **comisiones temáticas** para el mejor desarrollo de las funciones del Consejo, acordadas por mayoría de votos de los integrantes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. Sede y recursos. El Consejo contará con sede, infraestructura, mobiliario y apoyos necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluyendo la publicación de materiales impresos y electrónicos sobre la historia municipal.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los Cronistas Los Cronistas:

1. Asistirán puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Ejercerán voz y voto en las sesiones.
3. Participarán en planes, programas, comisiones y actividades colectivas del Consejo.
4. Propondrán estudios, investigaciones y actividades de difusión cultural e histórica.
5. Respetarán y protegerán el patrimonio cultural municipal y del Consejo.
6. Presentarán informe anual de actividades a la Mesa Directiva.
7. Mantendrán una actitud respetuosa, fomentando diálogo y evitando plagio o apropiación indebida de trabajos ajenos.
8. Solo podrán representar al Consejo en eventos externos con autorización expresa del mismo.

Artículo 7. Invitados Podrán asistir a las sesiones, sin voto, personas que aporten experiencia o conocimientos relevantes, previa aprobación de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO III – FUNCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8. Funciones del Consejo

1. Investigar y documentar la historia del municipio.
2. Promover el conocimiento del patrimonio histórico y cultural.
3. Crear comisiones temáticas para la operatividad del Consejo.
4. **Organizar y participar en foros y espacios de discusión.**
5. Elaborar, publicar y difundir materiales culturales, históricos y académicos.
6. Servir como órgano de consulta del Ayuntamiento en intervenciones y proyectos sobre patrimonio cultural, fiestas patronales y celebraciones cívicas.
7. Ejercer las funciones que le encomiende el Ayuntamiento o la Ley.

Artículo 9. Funciones de la Mesa Directiva

Coordinador:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo con participación de los integrantes.
2. Convocar y presidir sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Representar al Consejo ante instituciones y actos oficiales.
4. Velar por el cumplimiento de acuerdos y proyectos.
5. Presentar informe anual al Pleno del Consejo y al Ayuntamiento.

Secretario Técnico:

1. Convocar y registrar sesiones.
2. Elaborar actas y minutas de sesiones.

3. Custodiar la documentación del Consejo.
4. Apoyar en la elaboración de informes y proyectos del Consejo.

Artículo 10. Sesiones y votaciones

1. El Consejo sesionará al menos una vez al mes.
2. El quórum requerido será de **50% + 1** de sus integrantes.
3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; el Coordinador tiene voto de calidad en caso de empate.
4. Las votaciones serán públicas, salvo la elección de la Mesa Directiva, que será secreta mediante urna.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV –

CONVOCATORIA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 11. Convocatoria

1. El Ayuntamiento emitirá la Convocatoria dentro de los primeros 30 días de su periodo, bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia y publicidad.
2. Se publicará en medios oficiales y en espacios de alta concurrencia.

Artículo 12. Requisitos para aspirantes

1. Ser ciudadano mexicano y residente del municipio.
2. Tener mayoría de edad.
3. Presentar solicitud de ingreso y documentación que acredite méritos en cultura, historia o patrimonio municipal.

Artículo 13. Evaluación y selección

1. El Ayuntamiento designará un jurado impar de expertos para evaluar expedientes.

2. Se respetará la paridad de género y los requisitos del Reglamento.
3. La integración final se anunciará públicamente.

CAPÍTULO V – ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 14. Primera elección

1. La elección se realiza en sesión del Consejo presidida por la Secretaría Municipal y moderada por la Dirección de Cultura.

~~DOCUMENTO INFORMATIVO~~

2. Se votará secretamente mediante urna.
3. En caso de empate, se realiza segunda ronda entre los dos más votados; de persistir el empate, la Presidenta Municipal designará de manera libre.

Artículo 15. Elecciones ordinarias

1. Se realizarán durante el último mes del periodo anual de la Mesa Directiva.
2. El procedimiento será similar al de la primera elección.

Artículo 16. Elecciones extraordinarias

Se aplicará el mismo procedimiento si la Mesa Directiva queda vacante o debe renovarse antes del término previsto.

CAPÍTULO VI – REMOCIÓN DE MIEMBROS

Artículo 17. Causas de remoción

1. Violaciones al Reglamento o leyes aplicables.
2. Agresiones verbales o físicas a miembros del Consejo.
3. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

4. Plagio de obras o trabajos.
5. Daño doloso a archivos o patrimonio cultural.

CAPÍTULO VII – CRONISTA EMÉRITO O EMÉRITA

Artículo 18. Reconocimiento

1. El Ayuntamiento podrá otorgar el título de Cronista Emérito o Emérita a quienes hayan destacado culturalmente y contribuido a la crónica del municipio, a propuesta del Consejo y con aprobación de dos terceras partes **DOCUMENTO INFORMATIVO** de total de votos.
2. Requisitos: residencia en el municipio, mínimo 15 años de aportaciones culturales y haber sido Cronista Municipal por al menos cinco periodos.
3. Los Cronistas Eméritos pueden participar en actividades del Consejo con derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

Primero: El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Se remitirá a valoración por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Tercero: Lo no previsto será resuelto por votación mayoritaria del Consejo.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tlaltizapán, Morelos, a los 30 días del mes de enero del año 2026.